

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	ALEJANDRA MARÍA VARELA OCAMPO
DEMANDADO	PORVENIR S.A.
INTERVINIENTE EXCLUYENTE	MARYI CATALINA ISAZA GARCÍA
LITISCONSORTES NECESARIOS POR PASIVA	<ul style="list-style-type: none">• SARA GIL RESTREPO• MARÍA JOSÉ GIL RESTREPO• JUAN PABLO GIL RESTREPO• MARIÁNGEL GIL ISAZA
RAD. NRO.	05001 31 05 024 2022 00346 00
INSTANCIA	PRIMERA
DECISIÓN	ADMITE DEMANDA INTERVINIENTE

Encuentra el Despacho que el escrito de la demanda presentado por la interviniente excluyente se encuentra acorde con las exigencias consagradas en los artículos 25, 26 del CPLSS y lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022. Por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por la interviniente **MARYI CATALINA ISAZA GARCÍA** identificada con cédula de ciudadanía No. 43.997.347 en contra de **PORVENIR S.A.**

SEGUNDO: Teniendo en cuenta que **PORVENIR** ya se encuentra notificado de la demanda inicial, los términos para contestar la demanda de la interviniente comenzarán a correr a partir del día siguiente de la notificación por estados del presente auto.

TERCERO: REQUERIR a **PORVENIR**, para que adelante los trámites de notificación de la demanda principal y de la interviniente a los representantes legales de los **menores vinculados en calidad de litisconsortes necesarios por pasiva, en auto del 22 de febrero de 2023**, esto es, SARA GIL RESTREPO, identificada con tarjeta de identidad Nro. 1.033.178.085, MARÍA JOSÉ GIL RESTREPO, identificada con tarjeta de identidad Nro. 1.000.747.769, JUAN PABLO GIL RESTREPO, identificado con tarjeta de identidad Nro. 1.017.928.612, MARIÁNGEL GIL ISAZA, identificada con tarjeta de identidad Nro. 1.018.259.056.

NOTIFÍQUESE

MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito

Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ebf75426e5b92c79a256db0095498cbfc25944a7f033a6ad2d1e0ab1141873f**

Documento generado en 12/04/2023 11:41:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>